



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, 05 Agosto de 2010

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 02 de agosto de 2010, trató el tema relacionado al Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones – PRIO con un Horizonte del 2010 al 2020, instrumento de Planificación Regional construido en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1236-2010-GRA/PRES-GG, el señor Gerente Regional de Desarrollo Social presenta ante el Consejo Regional el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2010 – 2020, Proyecto de Ordenanza Regional que acompaña el Informe Técnico N° 017-2010-GRA/GG-GRDS-SGDH.BDQ de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Nota Legal N° 180-2010-GRA-AYAC/ORAJ-DPCH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con la solicitud de dispensa de presentación del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, de la Mujer y Familia de Consejo Regional; y la exposición de la representante del Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana IRMA;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, así mismo precisa en el inciso 2) del artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de sexo, o de cualquiera otra índole”;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú señala que “Las normas relativas a los derechos y las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú”;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce al Gobierno Regional autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, las Directrices de Maastricht, sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (que reflejan la evolución del derecho internacional en los últimos 20 años), precisan que “la obligación de cumplir requiere que el Estado adopte las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, legales y de otra índole adecuadas para lograr la plena efectividad de dichos derechos;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la eliminación de todas formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW), la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para), así como otros instrumentos de protección de los Derechos Humanos, de carácter vinculante para el Estado Peruano, proclaman la igualdad entre las personas sin discriminación de ningún tipo;

Que, la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el 25 de Junio de 1993, precisa que “Los derechos humanos de la Mujer y de la Niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”;

Que, el Estado del Perú, al suscribir y adherir los tratados y acuerdos internacionales sobre Derechos Humanos (civiles, económicos, sociales y culturales), asume las obligaciones de respetar, cumplir, proteger y promover los Derechos Humanos;

ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2010 - GRA/CR

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. La descentralización es democrática y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito;

Que, el Art. 3° del D.S. N° 009-2005-MIMDES; establece "El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como ente normativo y ejecutor de las políticas y programas de igualdad de oportunidades, coordinará el cumplimiento del presente Plan, debiendo los demás sectores del Estado, en sus Planes Operativos Institucionales y los Gobiernos Regionales, provinciales y Distritales en sus respectivos planes de desarrollo concertado";

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - Ley N° 28983, desarrolla el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada. Asimismo, establece en sus artículos 3 y 6, que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley de Igualdad de Oportunidades, referidos a:

- 
- El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social.
 - La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.
 - El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica.
 - El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos étnicos más afectados por la discriminación;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, establece como enfoques del Plan los siguientes: derechos humanos, equidad de género, interculturalidad, Intergeneracional. Entre sus lineamientos se establece:

- Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de equidad de género.
- Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones.
- Garantizar el acceso equitativo de mujeres y varones a servicios sociales y culturales de calidad
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, tiene como objetivos estratégicos:

- 
- Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo, en los diversos niveles de gobierno.
 - Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de salud y judicial, entre otros, contribuyendo a superar su condición de víctimas.
 - Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres.

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en julio de 2002 por organizaciones de la sociedad civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio de 2021, en su Décimo Primera Política de Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación".

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que el desarrollo regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y

//.

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2010 - GRA/CR

mujeres en igualdad de oportunidades; del mismo modo, el Artículo 8° de la misma Ley, establece "la equidad como componente constitutivo y orientador de la política y la gestión regional" y el Artículo 60° precisa las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades;

Que, el inciso h) del artículo 60° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social: "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para la asistencia social, se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes y adolescentes mujeres, personas con discapacidad adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034 - 2007- GRA/CR de fecha: 30 NOV. 2007 aprueba El plan Regional de Desarrollo Concertado 2007-2024 de la Región Ayacucho, en todas sus partes, constituyéndose en instrumento técnico de orientación de acciones de los actores del desarrollo en sus diferentes niveles organizacionales dentro de la jurisdicción regional eje articulador directriz, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, sujetos al proceso de actualización, modernización y/o enmienda de ser necesario para los intereses regionales en observancia a su normatividad.

Que, mediante Ordenanza Regional Ordenanza Regional N° 001 - 2008 – GRA/CR de fecha, 15 Enero. 2008 Aprueba los lineamientos de políticas, objetivos y metas del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en la Región Ayacucho 2006-2010;

Que, a nivel de normativa Regional, Ordenanza N° 010-2009-GRA/CR el Gobierno regional de Ayacucho aprobó la Ordenanza que Prohíbe la Discriminación en todos sus ámbitos y formas en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, siendo necesario desarrollar un instrumento que permita aplicar y dar cumplimiento a dichos lineamientos, en el ámbito regional, para construir la equidad de género a fin de lograr relaciones igualitarias entre mujeres y varones que sigue siendo una tarea pendiente, es que se construye el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (PRIO), con horizonte del 2010-2020 formulado y validado en foros descentralizados realizados a nivel de la focalización de las Zonas Norte Centro y Sur (Cangallo Zona Centro, Parinacochas Zona Sur, Zona Norte Huamanga, Zona VRAE con la participación de los niños, niñas, adolescentes, Mujeres, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, autoridades políticas, civiles, judiciales articulado plan Regional de Desarrollo Concertado 2007-2024;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Por lo que, en uso de las atribuciones facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite aprobación y lectura del Acta, aprobó la siguiente:

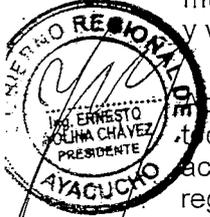
ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2010-2020 de la Región Ayacucho, documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia General Regional en ejercicio de sus atribuciones realice la implementación y transversalidad del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2010-2020 en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas y normas que se elaboren tanto en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, en las direcciones regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional se disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial asigne un presupuesto para la implementación y difusión del presente Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Ayacucho.

III.



III.

ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2010 - GRA/CR

Artículo Cuarto.- CONSTITUIR la Comisión de seguimiento y evaluación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades, presidida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, en el que el Observatorio de la Mujer cumplirá la función de vigilante y monitoreara su implementación en los diferentes sectores a nivel de la Región.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el Portal Web del Gobierno Regional de Ayacucho. La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la Ciudad de Ayacucho, a los **05** días del mes de agosto del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Meneses de Yaraña
Prof. Zonia Meneses de Yaraña
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **05** días del mes de agosto del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Ernesto Molina Chávez
Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE